



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 156 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 FEB 2019

VISTO: El Informe 024-2019/ GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1037480 y Reg. Exp. N° 791149, el Memorándum N° 001-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y el Contrato N° 144-2018/ORA; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N° 144-2018/ORA, de fecha 10 de diciembre del 2018, procedente de la Adjudicación Simplificada N° 100-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Chanchara, representado por el señor Raúl Ángel Yauri Miguel, han suscrito contrato para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 925 en el Centro Poblado de Chanchara, del Distrito de El Camen, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a S/ 1’206,300.00 (Un millón doscientos seis mil trescientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, al respecto la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe 024-2019/ GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 16 de enero del 2019, da cuenta que habiéndose declarado desierto el procedimiento AS-SM-124-2018-GOB.REG.HVCA/CS-1 para el servicio de consultoría para la obra en mención, resulta necesario contar con un profesional que cumpla labores de supervisión; en ese sentido, mediante Memorándum N° 011-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 16 de enero del 2019 ha procedido a designar al Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier como Inspector para la obra hasta la contratación del Supervisor de obra, por lo que propone su designación mediante acto resolutorio;

Que, a tal efecto, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 152° sobre Inicio del plazo de ejecución de obra y el Artículo 159° referido al Inspector o Supervisor de Obras del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, corresponde formalizar la designación del Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier como Inspector quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI denominado “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, en el numeral 6.2.1 señala que a propuesta de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Gerencia General Regional mediante acto resolutorio designa antes del inicio de la obra al Inspector hecho que debe hacer saber por escrito al contratista;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 156 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 FEB 2019

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad a partir del 16 de enero del 2019, al Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier como Inspector de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 925 en el Centro Poblado de Chanchara, del Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica", debiendo desarrollar sus funciones en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y demás normatividad que sobre el particular rigen, ello en tanto se realice el procedimiento de contratación del Supervisor de Obra.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL